

**TÍTULO I:**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1º**

El Decreto N° 67, del 28 de febrero de 2018, emanados del Ministerio de Educación, establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción de los Educandos(as) Nivel transición uno y dos, primero a octavo de enseñanza general básica. En base a dicho decreto se redacta el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2º**

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los siguientes niveles:

- Nivel Transición 1 y 2 de Educación Parvularia.
- Primero a octavo básico de Educación Básica.

Comprenderá el periodo desde marzo de 2020, con revisión periódica de éste.

**ARTÍCULO 3º**

Para los efectos de evaluación y promoción de los Educandos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, emanados del Ministerio de Educación, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.

**ARTÍCULO 4º**

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del director del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial y/o la legislación vigente al respecto.

**ARTÍCULO 5º**

El Reglamento de Evaluación del establecimiento, se revisará anualmente y de acuerdo con las disposiciones del Decreto en vigencia.

Será responsabilidad de la Dirección del establecimiento, entregar la información del Reglamento de Evaluación a los Educandos, padres y apoderados.

Será responsabilidad del profesor jefe, analizar junto a los educandos y madres, padres y apoderados, el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 6º**

El Plan de Estudio para los Educandos de primer y segundo Nivel Transición de Educación Parvularia y de primero a octavo año de Enseñanza Básica será de 38 horas pedagógicas semanales y contempla, asignaturas del currículum nacional y actividades curriculares de libre disposición.

#### **ARTÍCULO 7º**

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y las bases curriculares, de cada asignatura, impartidos por la Escuela Básica Particular n°1650, "Miravalle".

#### **ARTÍCULO 8º**

La Planificación del trabajo docente se basa en las bases curriculares de cada asignatura y se organizará en una planificación anual, según formato establecido, las que deben ser entregadas a la Unidad Técnico-Pedagógica, de acuerdo con el calendario establecido al término del año escolar anterior. Además, en conjunto con ello, deberán entregar el Calendario de Evaluaciones de cada semestre.

#### **ARTÍCULO 9º**

El proceso de enseñanza aprendizaje debe iniciarse con un diagnóstico, que permita al docente ajustar la planificación anual a partir del conocimiento de la realidad del grupo curso y de cada educando en particular, como también para establecer las remediales correspondientes.

Para tal efecto, los profesores o las profesoras de todas las asignaturas pueden aplicar diferentes procedimientos de evaluación diagnóstica, durante las primeras semanas de clases. Los resultados del diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos logrado (L), medianamente logrado (ML) y no logrado (NL) u otras categorías que se acordaran en consejo escolar a fin de emplear nomenclaturas que representen de mejor forma y fondo el propósito de esta instancia evaluativa.

Se establece que esta instancia evaluativa no será refrendada como calificación, dado el carácter formativo que aporta este tipo de información para el aprendizaje.

## TÍTULO II:

### DE LA EVALUACIÓN

#### ARTÍCULO 10º

Se entiende por evaluación, al conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso de formación académica. Consiste en el levantamiento de información relevante respecto al aprendizaje del educando, a través de diferentes y diversas técnicas e instrumentos evaluativos.

La evaluación se concibe como elemento esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje, en tanto la información recopilada y el análisis riguroso de ella, orienta la toma de decisiones didácticas y metodológicas con el propósito de promover la mejora continua y sistemática de los logros de aprendizajes de todas y todos los educandos. Entiéndase por tanto que no debe limitarse sólo a constatar su producto en la fase final del proceso de enseñanza, sino a retroalimentar el acto educativo. La premisa es *“evaluar para mejorar”*.

#### ARTÍCULO 11º

Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación del año. Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura o módulo del Plan de Estudio. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8º y 10º decreto 67).

- Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje en las actividades de las evaluaciones formativas y sumativas.
- El sistema SIGE se modificará otorgando flexibilidad a los establecimientos para cargar las calificaciones solo de las asignaturas o módulos de este plan y dejar sin calificación las que no son parte del plan. (aplicable al año 2020, época en que la asistencia a clases no era obligatoria)

La asignatura de Religión y Orientación, que aun cuando pueda emitir calificaciones dentro de los rangos mencionados, se expresará al calcular los promedios por medio de los conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e I (Insuficiente) de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Nomenclatura	Rango de Calificaciones
<b>Muy Bueno</b>	MB	De 6.0 a 7.0
<b>Bueno</b>	B	De 5.0 a 5.9
<b>Suficiente</b>	S	De 4.0 a 4.9
<b>Insuficiente</b>	I	De 2.0 a 3.9

Durante el año escolar, a las y los educandos se les aplicarán las siguientes instancias de evaluación:

**Evaluación Diagnóstica:**

Permite explorar, verificar el estado de los aprendizajes de los Educandos (as) en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una nueva unidad de aprendizaje. Pueden ser aplicadas como evaluaciones externas (Evaluaciones Corporativas o herramientas desarrollada por el MINEDUC) o bien como etapa de la implementación del currículum en las asignaturas que así lo requieran, cuidando evaluar desde el enfoque cualitativo a fin de ajustar el plan anual de la asignatura a partir del análisis de resultados. Con lo anterior se promueve el uso de conceptos de que den cuenta de los conocimientos previos que cada área de formación requiera.

**Evaluación Formativa:**

Ésta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica del aprendiz y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos. Se integra como una fase del proceso de enseñanza como una herramienta para reformular la enseñanza, en caso de que se requiera y también para aportar a la continuidad del aprendizaje en los estudiantes.

**Evaluación Sumativa:**

Se aplica a procesos y productos finalizados, enfatiza el determinar un valor de éstos especialmente como resultados en determinados momentos, siendo uno de estos el término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del

mismo. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. No obstante, lo anterior, una misma evaluación puede realizarse con la triple intencionalidad, todo depende de las necesidades y propósitos que se haga.

## **ARTÍCULO 12º**

Sobre las evaluaciones sumativas:

- a. Deberán ser programadas y estipuladas en el Plan Anual de Evaluación al inicio de cada semestre.
- b. Deben ser entregadas mediante un Calendario mensual de curso a los (as) Educandos y padres y/o apoderados en cada informe de reunión de Padres, Madres y Apoderados.
- c. Se consignarán en el Libro de Clases una cantidad específica de calificaciones. El número de calificaciones por asignatura se regirá según las siguientes consideraciones:

Las calificaciones de los Educandos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza Básica será 4,0 (cuatro coma cero), en base a un PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable) de 60%, que podrá ser distinto a este valor a partir del cálculo del nivel de dificultad del instrumento.
- b) El número de calificaciones por asignatura será de al menos 3 calificaciones parciales por semestre y la consignación de la evaluación de síntesis del semestre<sup>1</sup> con calidad de coeficiente dos, en total un número no inferior a 5 calificaciones por semestre. Se entiende que el conjunto de todas las calificaciones comprenderán la evaluación de todos los objetivos de aprendizaje propuesto en las bases curriculares para cada asignatura y nivel

---

<sup>1</sup> Es preciso consignar que este tipo de instrumento evaluativo esta siendo revisado en función del aporte al enfoque educativo que se propicia implementar. Ante ello se promueve el empleo de esta estrategia evaluativa para tareas que impliquen procesos complejos e incluya facetas evaluativas como la autoevaluación y la coevaluación. También es aplicable su uso a las asignaturas que consideren variados y diversos desempeños por observar como los contempla la Educación Artística, Educación Física y Salud y Música, además de las asignaturas relacionadas con la formación integral como Orientación y Religión.

educativo, cuidando con ello levantar evidencia sobre el nivel de cobertura curricular en su totalidad. Lo anterior no impide que, si el docente, en su plan de evaluación considera necesario incorporar un número mayor de calificaciones parciales por semestre, esto pueda ejecutarse, debiendo ser planteado a comienzo de cada semestre con la justificación que amerite tal hecho, siempre en post de mejorar el aprendizaje de los Educandos, de posibilitar una mejora en su desempeño y potenciar el interés y la motivación del educando por la asignatura que consideré esta situación.

- c) Cuando en una evaluación de carácter sumativo se obtenga un número igual o superior al veinte por ciento (20%) de educandos con calificación menor a 4.0, será responsabilidad del docente informar a la UTP, entidad que mediante el análisis conjunto de los hechos, actividades y evaluaciones aplicadas, acordarán las medidas destinadas a identificar las razones de tales resultados, sugerir estrategias que permitan apoyar el logro de los objetivos en estudiantes con rendimiento disminuido, reevaluar los objetivos descendidos en una próxima instancia evaluativa u otras medidas que se establezca colaborativamente con la UTP.
- d) ***Al inicio de cada semestre académico, será responsabilidad de cada docente comunicar a los educandos y familia de éste o ésta, el plan anual de evaluación para la asignatura que imparte.*** Esto considera, informar sobre los Objetivos de Aprendizaje que se evaluarán y los principios que se considerarán para el diseño de los instrumentos de evaluación. Lo anterior con la finalidad de resguardar la transparencia evaluativa y por consecuencia delegar a cada actor la responsabilidad que le compete en el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
- e) Cada hito evaluativo debe considerar la correspondiente retroalimentación a los educandos con la finalidad que, producto del análisis de los resultados, reconozcan cuales eran los objetivos y metas de la evaluación, cómo se desempeñaron en relación con dichos objetivos y metas, cómo debe seguir y qué debe hacer para progresar en su aprendizaje. Se sugiere a los

docentes que alternen y complementen retroalimentación colectiva e individual, dependiendo de las características de la evaluación y que diversifiquen el tipo de actividades destinadas a este proceso a fin de generar valoración, utilidad y sentido a esta instancia, interpretándola como una experiencia más de aprendizaje.

- f) Para los efectos del cumplir con el punto anterior, se definirán los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales para cada asignatura, fomentando el trabajo colaborativo con el fin de mejorar en forma continua la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.
- g) Será responsabilidad del profesor (a) de asignatura informar oportunamente a los Educandos acerca de los resultados obtenidos en las evaluaciones. En correspondencia con el enfoque de Evaluación para el aprendizaje, se torna sustancial realizar el proceso de retroalimentación de resultados a fin de que el insumo de esta actividad redunde en ser oportuno para la continuidad del proceso de aprendizaje de cada estudiante. Por lo anterior se sugiere no exceder de los 7 días posterior a la aplicación del instrumento evaluativo, generar la instancia de retroalimentación e información de resultados.
- h) ***Un curso no podrá resolver más de dos evaluaciones sumativa por día.*** Podrán eximirse de la anterior disposición educandos que deban realizar una evaluación pendiente, previo acuerdo escrito con el docente e informado a la Unidad Técnico-Pedagógica y a la madre, padre y/o apoderado.

### **ARTÍCULO 13º**

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, el (la) profesor(a) deberá informar previamente a los Educandos (as) las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, cuyos aspectos técnicos serán revisados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve

y precisa las instrucciones, objetivos y/o indicadores que se relacionan con los instrumentos propuestos.

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor o la profesora debe:

- a) Retroalimentar los resultados al curso, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la aplicación, considerando ella también aspectos cualitativos que se hayan concluido del análisis de información recogida.
- b) Los profesores deberán mantener en archivo las pruebas o procedimientos evaluativos para la asignatura, hasta que quede completamente resuelta la situación académica de los Educandos.

#### **ARTÍCULO 14º**

Durante el año lectivo los Educandos y alumnas tendrán las siguientes calificaciones y promedios:

**CALIFICACIONES PARCIALES:** corresponde a las calificaciones coeficiente uno.

**PROMEDIOS SEMESTRALES:** corresponde al promedio de las notas parciales, aproximando la centésima a la décima.

**PROMEDIO FINAL:** corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer, segundo y tercer trimestre, aproximando la centésima a la décima. El promedio de la asignatura de Educación Artística será considerado como la media entre los promedios trimestrales de las asignaturas de Educación Musical y Artes Visuales.

**PROMEDIO GENERAL:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno (a) en cada asignatura, aproximando la centésima a la décima.

#### **ARTÍCULO 15º**

El Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) utilizado para evaluar será de un 60%.

#### **ARTÍCULO 16º**

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizajes. Se establecerán acciones como entrevistas personales y/o familiares que posibiliten la superación de problemáticas conductuales y/o de asistencia para resolver de forma concordante con la familia las instancias que permitirán la evaluación del aprendizaje del educando. Esta instancia de entrevista debe ser gestada por el profesor de asignatura en que se dé esta situación, posibilitando la integración del docente jefe, profesionales de apoyo, miembros de la UTP, si ser requiere.

#### **ARTÍCULO 17º**

En caso de que una calificación exceda del 20% de notas insuficientes en un curso, sea cual sea la asignatura, ésta no podrá ser registrada en el Libro de Clases y deberá informarse por escrito, las remediales y el instrumento con el que se volverán a evaluar los contenidos no logrados que sean establecido en el encuentro con la Unidad Técnico-Pedagógica. De acuerdo con lo anteriormente señalado, se propone el siguiente mecanismo de reevaluación:

- a) Se realizará reforzamiento de, al menos, una hora pedagógica.
- b) El nuevo instrumento de evaluación será aplicado sólo a los Educandos (as) reprobados, optando como nota máxima a un 4.0.
- c) Aquellos Educandos (a) que no logren lo anterior, serán calificados con la nota más alta obtenida entre estas dos evaluaciones.
- d) Los Educandos (as) ausentes no tendrán la posibilidad de hacerla evaluación de repetición.
- e) La repetición de prueba no aplica para los Controles de Lectura.
- f) Este procedimiento será considerado excepcional, por lo cual se establecerá un acuerdo pedagógico con el docente a fin de orientar sus prácticas y permitir que en el despliegue de su actividad y contemplando la evaluación formativa como recurso de aprendizaje, el procedimiento descrito sólo se realice una única vez.

#### **ARTÍCULO 18º**

Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los(as) profesores(as) deben realizar en conjunto con sus Educandos (as) un análisis de las pruebas.

Todo estudiante tiene derecho a conocer su prueba corregida, la que debe quedar en su poder. Se establece como práctica pedagógica que los profesores de Primero a Octavo Básico entreguen las pruebas revisadas con su respectiva calificación y que **vuelvan con la firma del Padre, Madres y/o Apoderado(a)**.

**ARTÍCULO 19º**

Las actividades de Libre Disposición, contempladas en el Plan de Estudio correspondiente, serán evaluadas con los siguientes conceptos:

Concepto	Nomenclatura	Rango de Calificaciones
<b>Muy Bueno</b>	MB	De 6.0 a 7.0
<b>Bueno</b>	B	De 5.0 a 5.9
<b>Suficiente</b>	S	De 4.0 a 4.9
<b>Insuficiente</b>	I	De 2.0 a 3.9

(\*) En caso de que corresponda, las actividades de Libre Disposición podrán aportar con una calificación por el desempeño de los estudiantes, hacia asignaturas que consideren el desarrollo de conocimientos, habilidades y/o actitudes propias del ésta, previo acuerdo con los docentes que impartan asignatura y taller.

**ARTÍCULO 20º**

En situaciones de “copia”, “plagio” u otros, el profesor o profesora está facultado para aplicar un nuevo instrumento evaluativo, que cumpla con los indicadores de evaluación ya transmitidos en una nueva fecha que se comunicará oportunamente en la entrevista con el apoderado al momento de informar sobre lo sucedido.

La situación deberá ser comunicada a la Unidad Técnica Pedagógica y registrada en el libro de clases, indicando la situación en que incurrió y la medida adoptada, informando de esto al apoderado.

Así también, durante el desarrollo de la evaluación escrita, el estudiante no podrá

tener acceso a implementos tecnológicos.

#### **ARTÍCULO 21º**

Los padres y apoderados serán informados del nivel de logro alcanzado por sus pupilos (as), mediante un informe escrito parcial que registre las evaluaciones sumativas. Dicho informe deberá ser entregado por el profesor jefe en reunión de padres y apoderados correspondiente a los meses de abril, junio, septiembre y noviembre. Adicionalmente se entregará un informe de calificaciones con los correspondientes promedios al término de cada semestre académico.

#### **TÍTULO III:**

#### **DE LA AUSENCIA A UNA EVALUACIÓN**

#### **ARTÍCULO 22º**

La ausencia a una evaluación o el no cumplimiento de los plazos en la entrega de trabajos por razones justificadas como enfermedad, duelo u otro **deberán ser informados oportunamente por el apoderado, con la debida certificación, cuando corresponda.**

**El profesor deberá dejar constancia en el registro anecdótico** del alumno (a) de la inasistencia. Una vez realizada la justificación en forma oportuna, el estudiante será calificado con una PREMA de un 60% y deberá rendir la evaluación la segunda clase de la respectiva asignatura a contar de su reincorporación a fin de organizar debidamente la aplicación del instrumento evaluativo.

#### **ARTÍCULO 23º**

En caso de ausencias injustificadas a una evaluación (prueba, test, etc.), **ésta deberá ser aplicada en el momento de reintegro a clases**, independiente de la asignatura. El PREMA a utilizar en estos casos será de un 70%. En el caso de trabajos de investigación, informes escritos, se aplicará un PREMA del 80%. El profesor deberá dejar constancia en el registro anecdótico del alumno (a) de la inasistencia.

#### **ARTÍCULO 24º**

De las ausencias reiteradas.

No obstante, lo establecido en el Artículo 22° del presente reglamento, si el alumno (a) no asiste a una segunda citación registrada por el profesor/a en el libro de clase y el apoderado no presenta el certificado médico correspondiente dentro de las 48 horas de plazo desde el inicio de la ausencia en la Inspectoría correspondiente, se evaluará con la nota mínima (2.0).

Para este efecto el apoderado sólo podrá justificar dos evaluaciones de ausencia de su alumno; si excede este número sin presentar la debida justificación, el profesor (a) deberá registrar dicha observación en la hoja de vida del estudiante y proceder a calificar con nota 2.0 dicha evaluación.

#### **ARTÍCULO 25°**

En caso de ausencias prolongadas, el apoderado deberá presentar el justificativo correspondiente en Inspectoría General y solicitar al/la jefe(a) de UTP un documento de Solicitud de Recalendarización de Evaluaciones. Este calendario será organizado por la UTP y el Profesor Jefe; además, será firmado por el apoderado.

#### **ARTÍCULO 26°**

Todo alumno (a) que estando presente en el Colegio se ausente de una evaluación será calificado con nota mínima (2.0).

#### **ARTÍCULO 27°**

Los Educandos (as) que durante el año presenten certificado médico que lo exima de realizar actividad física, deben ser calificados, en forma diferenciada, sobre la base de diversos procedimientos evaluativos aplicados por el profesor(a). El certificado médico debe ser presentado en la fecha en que se produzca la lesión o enfermedad.

#### **ARTÍCULO 28°**

Los Educandos (as) que representan al establecimiento en eventos culturales diversos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc.,) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

#### **ARTÍCULO 29º**

En el caso de los Educandos (as) que por motivos justificados no registren calificaciones semestrales en uno de los semestres lectivos, en alguna asignatura, la calificación anual corresponderá a la del semestre evaluado.

Se entenderán como motivos justificados, aquellos que dicen relación con ingreso tardío a clases, ausencia prolongada a clases por enfermedad, embarazo, participación en eventos comunales, provinciales, regionales, nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes u otros motivos, los que serán evaluados por la Unidad Técnico-Pedagógica y/o Dirección.

#### **TÍTULO IV:**

#### **DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 30º**

Considerando que la implementación curricular anual de nuestro establecimiento se basa en el aprendizaje propuesto en los objetivos basales, más precisamente en los indicadores de evaluación que se pueden establecer de ellos, nuestro establecimiento ha definido evaluar cada objetivo y calificar todos aquellos aspectos relevante que den cuenta del avance en la trayectoria educativa de cada estudiante.

- a) Se calificará cada objetivo de aprendizaje basal en las diversas asignaturas, flexibilizando esta medida con aquellas asignaturas que se centra en el desarrollo de habilidades como Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura e Inglés. Para esta asignatura se promueve calificar contemplando la demostración del dominio de habilidades fundamentales para la comprensión lectora, de escritura y de comunicación oral, tan importantes para la integración a la cultura social actual y la que se configurará en las próximas décadas, bien sea desde la lengua castellana o inglesa.
- b) Con las calificaciones obtenidas del modo descrito se establecerá el promedio de asignaturas semestral y con éste, el promedio general del semestre.
- c) A esta dimensión académica se le complementa el porcentaje de asistencia anual, calculado a partir de los días asistidos respecto al total de días lectivos establecidos por el calendario escolar, que debe ser superior o igual

al 85% del año académico.

### **ARTÍCULO 31º**

Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que el plan curricular contempla.

Ante cualquier condición temporal o permanente del estudiante, que le impida evidenciar su desempeño en alguna tarea evaluativa, nuestro establecimiento planteará una estrategia evaluativa que ajuste la evidencia de aprendizaje a actividades que puedan ser realizadas por el estudiante y sea coherente con el objetivo de aprendizaje o habilidad que se pretende evaluar. Al diversificar las tareas evaluativas es posible diversificar las dimensiones del aprendizaje esperado.

Dicha adecuación a la estrategia evaluativa será establecida con participación del docente responsable de la asignatura equipo de Convivencia Escolar, del Programa de Integración Escolar y la Unidad Técnico – Pedagógica, para colaborar en una mejor respuesta educativa para el o la estudiante que requiera del ajuste.

Es indispensable, que docente de asignatura contemple esta consideración al momento de diseñar el plan de evaluación, estableciendo con la antelación suficiente los encuentros con el equipo de integración escolar, convivencia y unidad técnico – pedagógica, las adecuaciones de acceso al instrumento evaluativo definido.

El docente de asignatura o profesor jefe, informe sobre las razones para adecuar la evaluación de aprendizaje a las condiciones que se presentan al estudiante. Estas razones se expondrán a la Unidad Técnica Pedagógica, mediante e mail con la descripción del caso, para que esta instancia, organice una reunión con todos los incumbentes en el caso Docente de asignatura, encargada de convivencia, encargada PIE y miembros de la Unidad Técnica, quienes a partir de los antecedentes recopilados y en base a principios socioemocionales y pedagógicos se diseñe una adecuación evaluativa efectiva.

### **ARTÍCULO 32º**

Para todos aquellos casos en que el porcentaje de asistencia sea inferior a 85%, se establecerá recopilará todos los antecedentes que expliquen o justifiquen la inasistencia crítica del educando, los antecedentes educativos del mismo o misma a fin de diseñar una estrategia que levante información relevante sobre el aprendizaje del estudiante y a partir de ello diseñar un plan de intervención.

Dado que la inasistencia crónica es un fenómeno multicausal y un obstáculo para el desarrollo adecuado de las trayectorias educativas del estudiante en estas circunstancias, es indispensable que nuestro establecimiento determine herramientas de monitoreo sistemático de la actividad académica, especialmente de estudiantes con inasistencia crítica a fin de operar a tiempo con la solución a su asistencia, bien proponer estrategias que potencie su aprendizaje aún cuando su asistencia sea irregular.

Para llegar a efecto esta estrategia, será fundamental orientar a las familias respecto a las consecuencias negativas del ausentismo y que a partir de ello cada familia relacionada con este punto, generará su respuesta para reducir el fenómeno o definitivamente extinguirlo.

### **ARTÍCULO 33º**

En la eventualidad de que un o una estudiante, repita un curso determinado, aún cuando se haya dispuesto diversas medidas para apoyo al aprendizaje y emocional, se establecerá un plan de nivelación y de apoyo pedagógico para el siguiente año escolar.

De este plan de nivelación y apoyo pedagógico, será diseñado por un equipo conformado por el profesor jefe del estudiante, algún miembro de la UTP y un representante del equipo PIE y de Convivencia Escolar.

Dicho plan se incorpora como parte de la bitácora individual del curso, estrategia de contribución a una adecuada trayectoria educativa.

El plan considera establecer los objetivos descendidos, de las asignaturas reprobadas, un cronograma de intervención educativa y la estrategia de evaluación del plan que se acuerde por los integrantes del equipo mencionado.

De igual forma y cuando corresponda se entregará en entrevista formal los principales elementos del Plan de Nivelación y Apoyo pedagógico a la familia para

incorporar su aporte al proceso de mejora.

**PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMBARAZO ESCOLAR, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.**

**INTRODUCCIÓN**

Dado que la Constitución Política de la República de Chile garantiza a todos los niños, niñas y jóvenes el ejercicio del derecho a la educación;

Que es deber del Estado garantizar a todas las personas la igualdad ante la ley y la no discriminación;

Que es deber del Estado resguardar en los establecimientos educacionales de cualquier nivel el ingreso y la permanencia de las alumnas y Educandos que se encuentren en situación de embarazo, maternidad o paternidad, así como otorgarles las facilidades académicas del caso;

Que es deber del Estado cautelar que los establecimientos educacionales de cualquier nivel no cometan discriminaciones o actos arbitrarios en contra de las alumnas en situación de embarazo o maternidad; y de la paternidad de los Educandos.

Que resulta indispensable reglamentar lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional.

En congruencia con lo anteriormente expuesto, el presente reglamento de evaluación considera el siguiente marco, para gestionar la evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes en que se presente esta situación en lo específico.

Derechos de las estudiantes en condición de embarazo adolescente

a. Se otorgará las facilidades de tiempo para que puedan amamantar a su hijo/a previa coordinación con equipo Convivencia Escolar y jefe UTP, lo que deberá estar registrado debidamente en la ficha personal de la estudiante y con la firma del apoderado. Se dejarán por escrito los acuerdos y facilidades que se le otorguen (carnet de control), de acuerdo a la condición y particularidad de cada caso.

b. La estudiante tendrá que disponer de la libreta de comunicaciones en la que se registrarán los permisos especiales, con conocimiento del apoderado.

c. Si la estudiante requiere salir del colegio para el amamantamiento, deberá tener autorización de la directora o encargada de convivencia escolar, para la toma de

acuerdos y consignar las flexibilidades de horario de ingreso, salida y firmas respectivas. Esto quedará registrado en la libreta de comunicaciones de la estudiante, con firma y timbre del encargado de convivencia.

d. En el caso de que la estudiante tenga que presentarse a controles médicos de su hijo/a o de ella, se le otorgarán las facilidades, presentando la citación correspondiente, lo que quedará registrado en la ficha personal y/o en la libreta de comunicaciones de la estudiante.

e. Las estudiantes en condición de embarazo adolescente tienen derecho a ser tratadas con respeto por todas las personas que trabajen en el establecimiento.

f. La estudiante en condición de embarazo adolescente tiene derecho a que su información personal será tratada con confidencialidad.

g. La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del seguro escolar en caso de llegar a requerirlo.

h. La estudiante tendrá derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos como graduación y actividades extraprogramáticas.